Alcaldía de Caldas

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Caldas, Antioquia, 27 de marzo de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Nº 0341 de 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre el señor **ANDRES FELIPE GALLEGO SOTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.663.524** de Envigado - Antioquia, quien actúa en representación de la empresa **SOTO CONSULTORES S.A.S.,** identificada con **N.I.T.: 901.387.648-1**y el Municipio de Caldas, se celebró el contrato de prestacion de servicios, Nº 0341 de 2025 del año en curso, cuyo objeto es Apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas Antioquia", con un plazo de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 2025, y por un valor de Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($41.400.000).

SEGUNDA: Que el contratista en virtud del contrato citado se obligo a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**: De conformiad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, será por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:** De conformiad al Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, será por un valor equivalente al cinco por quince por ciento (15%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
3. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformiad al Artículo 2.2.1.2.3.112 del Decreto 1082 de 2015, será por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

TERCERA: Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista acompañó la póliza Nº 520-47-994000050724 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	SOTO CONSULTORES S.A.S		
AFIANZADO:	SOTO CONSULTORES S.A.S		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 26 DE 2025		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$8.280.000	26/03/2025	31/03/2026

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	$6.210.000	26/03/2025	30/09/2028
3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	$8.280.000	26/03/2025	31/03/2026

CUARTA: Que la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, es por ello que se dispone:

Aprobar la póliza Nº 520-47-994000050724 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, expedida para asegurar las obligaciones emanadas del contrato Nº 0341 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.

Sara Lucía Restrepo Mazo
Abogada Contratista